Municipalidad de Chillán Viejo | **Departamento de Desarrollo Productivo**

AUTORIZA FUNCIONAMIENTO A AGRUPACION ARTESANAS KELLÜ DE CHILLAN VIEJO

Chillán Viejo, 19 AGO 2019

DECRETO Nº 2451

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Decreto Alcaldicio Nº 4361 del 06 de Agosto de 2015 que aprueba la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones Permisos y Servicios; el Decreto Ley 3063/1979 de rentas municipales, Ley 19.418 ley sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, Decreto Alcaldicio N° 3829 del 21 de Noviembre de 2016, que Deroga D.A. N° 90 de 14 de Enero de 2016 y Aprueba Modificaciones a ordenanza comunal sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios vigentes para el año 2017.

1-CONSIDERANDO:

1.- Dada la necesidad del municipio de otorgar espacio de desarrollo y fomento a las actividades productivas de la comuna de Chillán Viejo, bajo esta premisa y en atención a la normativa legal que faculta el uso y administración de los Bienes de Uso Público, considerando a su vez que la autorización de estas actividades es de carácter precario y provisorio.

DECRETO:

1.- AUTORÍZASE, el funcionamiento en Plaza Mayor Isabel Riquelme la venta de artesanías, manualidades, corte confección, repostería y chocolates artesanales, actividades netamente culturales a la "**Agrupación de Artesanas Kellü", Personalidad Jurídica N°292036,** el periodo de autorización será desde **01 Agosto al 31 de Marzo 2020 en los siguientes horarios, de 14:00 hrs. a 22:00 hrs**., **los días Martes a Domingos y Festivos**; lo anterior de acuerdo a lo solicitado a través de Carta y Providenciado por el Sr. alcalde autorizando su funcionamiento.

El listado de los interesados será de responsabilidad de la agrupación antes mencionada así como la venta y actividades de sus asociados, sin perjuicio de lo anterior el municipio se reserva el derecho de autorizar la ejecución de otras ferias. Se adjunta listado de expositores:

	NOMBRE	RUT	RUBRO
1	JOSELYNE MILLA RIVERA	[redacted]	ARTESANIA EN MADERA E IMPRESIONES
2	EVELYN MARQUEZ TORRES	[redacted]	DISEÑOS CORTE CONFECCION Y MANUALIDADES
3	VERONICA GUITIERREZ BOCAZ	[redacted]	DISEÑOS CORTE CONFECCION Y MANUALIDADES
4	MARIA JOSE SEPULVEDA PINTO	[redacted]	ARTESANIA EN MUEBLES INFANTILES Y SUB, PRODUCTOS DE ESTOS
5	ROSA IRENE LAGOS VENEGAS	[redacted]	ARTESANIA EN LAMPARAS DE SAL, CUARZO Y SUB, PRODUCTOS DE ESTOS
6	ELSA ANGELICA RODRIGUEZ OLIVARES	[redacted]	ARTESANIA EN GENERAL Y MANUALIDADES
7	ALEJANDRA ALVAREZ SAEZ	[redacted]	ARTESANIA EN GENERAL , MANUALIDADES Y YERVAS MEDICINALES
8	VIVIANA LAUBRIE MONSALVE	[redacted]	REPOSTERIA Y CHOCOLATERIA ARTESANAL
10	CLARA AEDO ARIAS	[redacted]	ARTESANIA EN TEJIDOS VARIOS Y MANUALIDADES
11	CAROL VENEGAS MARDONES	[redacted]	ARTESANIA EN ECOCUERO,PIEDRAS,VELLON Y MACRAME
12	MARTA HERNANDEZ TRONCOSO	[redacted]	ARTESANIA EN GENERAL, MANUALIDADES, TEJIDO Y SUBLIMACIÓN
13	ROBERTO EDUARDO AEDO AEDO	[redacted]	ARTESANIA EN GENERAL
14	EMILIA MARDONDES PAREDES	[redacted]	ARTESANIA EN CROCHET Y VELLON

La agrupación deberá adecuarse a las siguientes normas básicas:

A.- Requisitos mínimos

- Ser Mayor de 18 años.
- Pertenecer a la Agrupación y a la comuna de Chillán Viejo.
- Registro social de hogares en la comuna
- No contar con Patente Municipal de local establecido.

B.- Atribuciones exclusivas de la municipalidad

- Asignar el lugar de funcionamiento de cada expositor, bajo el criterio que se estime conveniente, en función de privilegiar las mismas condiciones para todos y todas.
- Autorizar la presencia de actividades o servicios no directamente relacionados con el rubro artesanal (ejemplo: masajistas, fotógrafos, entre otros), pero estos deberán estar dentro de los límites de apoyo a la actividad principal.
- Invitar a expositores de otras comunas, si los estimase necesario.
- Clausurar cualquier stand, juego o servicio que haya infringido alguna de las normas o condiciones de participación establecidas en las presentes bases durante la instalación y ejecución de la Feria.

C- Deberes y responsabilidades de los expositores

- Participación obligatoria en reunión de coordinación que se programe.
- Instalación de stand en fecha y horario que se indique.
- Acatar y respetar el espacio físico asignado. Mantener la limpieza de su puesto.
- Cumplir con los horarios de funcionamiento que se establezcan.
- Exhibir solo los productos inscritos previamente.
- Será de responsabilidad del expositor la custodia de su mercadería (la Municipalidad, no se hace responsable de la custodia nocturna de los puestos).
- Usar ampolletas de bajo consumo para iluminar el puesto. Se prohibirán equipamientos de alto consumo de energía que puedan producir cortes o inestabilidad en el sistema (por ejemplo: hervidores, cafeteras, microondas, horno eléctrico, etc.).
- Se solicitará que en el caso de las actividades clasificadas en el punto 5 Clasificación letra **D** "Freidurías" deben contar con un extintor de polvo químico seco.
- No consumir alcohol; ni encontrarse en estado de ebriedad en el stand.
- Mantener un trato amable y respetuoso con el público, los funcionarios municipales, y las autoridades que visitan y forman parte de esta feria artesanal y costumbrista.
- Portar la documentación personal y legal que el rubro requiere.
- El no cumplimiento de estos acuerdos, o cualquier otra situación que obstaculice el normal y correcto funcionamiento de la feria, facultaran a la Municipalidad para suspender la participación de quienes incurran en faltas.
- Cualquier reclamo u observación deberá ser ingresada por escrito a través de oficina de partes.

D.- Clasificación

Cada postulante podrá acreditar solo una actividad principal y una adicional, siempre y cuando éstas estén relacionadas, las cuales se definirán por la siguiente clasificación:

.- Artesanía, Manualidades, Corte Confección, Repostería y Chocolates Artesanales.

E.- Prohibiciones

- La venta de productos que no estén debidamente autorizados en el permiso municipal o fuera de la clasificación del Punto Nº 5, como por ejemplo juegos de azar, ropa, juguetes plásticos, luminosos, pelotas plásticas, artículos de bazar, ferretería, películas, licores, cervezas, etc.
- La venta de productos cualquiera sea su naturaleza, a nivel de piso.
- La instalación de armazones, bancas, mesas u otros artículos ajenos a las especificaciones de espacio por cada interesado.
- Dejar a terceros a cargo del puesto sin la previa autorización.
- Trabajar los puestos sin la documentación y permisos al día.
- Botar residuos líquidos o sólidos, en el sector del parque o alrededor de este.
- El ingreso de vehículos al parque será autorizada solo para carga y descarga de mercaderías fuera de horario de funcionamiento.
- Los expositores seleccionados no están autorizados a subarrendar a terceros, en todo o parte, el o los stand o espacios asignados.

F.- Valores y cobros

El cobro de los derechos municipales según lo dispuesto en Titulo IV, Articulo 5° punto 5.17 de la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones Permisos y Servicios aprobada por Decreto Alcaldicio N° 3829 del 21 de Noviembre de 2016, que Deroga D.A. N° 90 de 14 de Enero de 2016 y Aprueba Modificaciones a ordenanza comunal sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios vigentes para el año 2017.

2.- Comuníquese el presente decreto a Carabineros de Chile, Servicio de Salud Ñuble, Servicio de Impuestos Internos e inspectores municipales para el correspondiente control y fiscalización.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE (S)

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DPM/HHH/OES/PMV/NMV/PVC/pvc.

16 AGO 2019

DISTRIBUCIÓN: Delegación Autoridad Sanitaria de Ñuble, Servicio Impuestos Internos Ñuble, 6ta Comisaría de Chillán Viejo, Juzgado de Policía Local (JPL), Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), Departamento de Desarrollo Productivo (DDP), Dirección de Administración y Finanzas (DAF), Oficina de Renta y Patentes, Dirección de Obras Municipales (DOM), Secretario Municipal (SM), Encargado Depto. Transito.